



PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE RESIDENCIA Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 11.11. La persona titular de la Subdirección de Residencia y Construcción, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que los proyectos ejecutivos, planos, especificaciones y procedimientos constructivos sean congruentes con la naturaleza de los trabajos a ejecutar y de ser el caso informar sus observaciones a la Persona titular de la Subdirección de Planeación, Programación y Proyectos;
- II. Supervisar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la ejecución de obra pública por contrato, con la finalidad de que las obras sean realizadas en tiempo, costo y calidad apegados a la normativa aplicable vigente;
- III. Vigilar que el personal responsable de la Residencia y Supervisión de Obra, cumplan con la Evaluación de Confianza prevista en el artículo 12.72 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México;
- IV. Promover ante la Persona titular de la Dirección de Obras Públicas, la designación de Residentes y Supervisores de Obra, vigilando que cuenten con la certificación de conocimientos y habilidades correspondiente;
- V. Remitir a la Subdirección de Seguimiento de Obra, la información relativa a los avances físicos-financieros que emita el Departamento de Construcción y Supervisión, a fin de que se entreguen los informes correspondientes;
- VI. Avalar que se genere la documentación inherente a la ejecución de las obras públicas municipales, conforme le sea presentada por la persona titular del Departamento de Construcción y Supervisión, la cual deberá cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VII. Avalar las solicitudes de escalatorias, análisis de precios extraordinarios y excedentes;
- VIII. Vigilar que se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras públicas municipales, así como su respectivo finiquito y terminación de contrato en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- IX. Promover las acciones necesarias para hacer exigibles las garantías derivadas de los contratos de obra pública conjuntamente con la Subdirección Jurídica, conforme a la normativa aplicable vigente en materia;
- X. Vigilar que se elaboren los dictámenes técnicos para la elaboración de convenios de ampliación en plazo y monto;
- XI. Avalar, previa conciliación con la Persona titular del Departamento de Construcción y Supervisión y el Contratista, las estimaciones que éste presente para su pago;
- XII. Realizar conjuntamente con la Persona titular de la Subdirección Jurídica, las acciones necesarias para llevar a cabo la suspensión, terminación anticipada o rescisión de los contratos de obra pública; y
- XIII. Las demás que determine directamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas.





PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



SECCIÓN I

DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN

Artículo 11.12. La persona titular del Departamento de Construcción y Supervisión, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, vigilar y controlar la ejecución de los trabajos de las obras públicas municipales;
- II. Asegurarse que el desarrollo de los trabajos, cumpla con los aspectos de tiempo, calidad, costo y rendimientos pactados en el contrato;
- III. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, sean de las características convenidas en el contrato respectivo;
- IV. Tomar las decisiones técnicas que considere necesarias para evitar la interrupción de los trabajos, previa autorización de la Persona titular de la Subdirección de Residencia y Construcción;
- V. Vigilar que se elaboren de manera correcta y completa las Bitácoras de Obra en apego a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Autorizar las estimaciones, previa conciliación con la Residencia y Supervisión de Obra, verificando que cuenten con toda la documentación que las respalden conforme lo señala la normativa aplicable en materia;
- VII. Elaborar dictámenes técnicos, conjuntamente con la Residencia y Supervisión de Obra para la suscripción de los convenios de ampliación en plazo o monto en términos de Ley;
- VIII. Emitir los informes de avances físicos-financieros de las obras públicas municipales;
- IX. Solicitar al contratista adjudicado, la designación del Superintendente de Construcción;
- X. Revisar y conciliar las solicitudes de escalatorias, análisis de precios extraordinarios y excedentes con las partes involucradas;
- XI. Vigilar que se dé cumplimiento a las normas y acuerdos de seguridad vigentes en las obras contratadas;
- XII. Asistir a las juntas que deriven de la ejecución de la obra pública, realizar minutas de trabajo y/o actas circunstanciadas; así como transmitir a la persona titular de la Subdirección de Residencia y Construcción, los acuerdos o resultados obtenidos;
- XIII. Intervenir en los procedimientos administrativos, de suspensión de obra, terminación anticipada, así como los derivados de la rescisión administrativa en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- XIV. Verificar que la terminación de los trabajos de las obras públicas municipales, cumplan con lo pactado en los contratos respectivos, garantizando que no exista un daño al erario público;
- XV. Asegurarse que el contratista haga entrega de la fianza de vicios ocultos correspondiente, previo a que se realice el protocolo de entrega-recepción de la obra pública;
- XVI. Autorizar, firmar y constatar que se elaboren las actas de entrega-recepción, dictamen finiquito, acta finiquito y acta de terminación de contrato de las obras públicas municipales;

